

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL

ABRIL

2024

El pasado 23 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución de Facilidades Administrativas para los Contribuyentes de los Sectores que en la misma se señalan para 2024, la cual estará vigente desde el 24 de febrero y hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio, no obstante, las facilidades contenidas en la presente Resolución serán aplicables para todo el ejercicio fiscal 2024, dichas disposiciones como anticipamos el mes pasado marcan la pauta del esfuerzo que hace la administración para determinar la mejor observancia de las leyes, esto es, emitiendo facilidades para que los contribuyentes puedan cumplir de una forma más sencilla sus obligaciones fiscales y administrativas.

En la Resolución mencionada podemos encontrar las siguientes disposiciones de relevancia:

Se otorga una prórroga para el uso de facilidades administrativas señaladas en 2015, tratándose de la emisión de liquidaciones a través de CFDI, siempre y cuando no haya sido publicado el "Complemento de Liquidación" en el Portal del SAT, en cuyo caso, dichas liquidaciones deberán hacerse conforme a las reglas 1.10, 2.10, 3.13 y 4.6.

Se indica la opción de la aplicación de las exenciones del impuesto sobre la renta para sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas para los ejercicios 2022 y 2023.

Asimismo, cabe hacer mención que cada contribuyente que pretenda favorecerse de las facilidades contenidas en las disposiciones indicadas deberá cumplir ciertos requisitos, los cuales podrá consultarlos en la edición de este mes.

INTRODUCCION

El pasado 23 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución de Facilidades Administrativas para los Contribuyentes de los Sectores que en la misma se señalan para 2024, la cual estará vigente desde el 24 de febrero y hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio, no obstante, las facilidades contenidas en la presente Resolución serán aplicables para todo el ejercicio fiscal 2024, dichas disposiciones como anticipamos el mes pasado marcan la pauta del esfuerzo que hace la administración para determinar la mejor observancia de las leyes, esto es, emitiendo facilidades para que los contribuyentes puedan cumplir de una forma más sencilla sus obligaciones fiscales y administrativas.

En la Resolución mencionada podemos encontrar las siguientes disposiciones de relevancia:

Se otorga una prórroga para el uso de facilidades administrativas señaladas en 2015, tratándose de la emisión de liquidaciones a través de CFDI, siempre y cuando no haya sido publicado el “Complemento de Liquidación” en el Portal del SAT, en cuyo caso, dichas liquidaciones deberán hacerse conforme a las reglas 1.10, 2.10, 3.13 y 4.6.

Se indica la opción de la aplicación de las exenciones del impuesto sobre la renta para sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas para los ejercicios 2022 y 2023.

Asimismo, cabe hacer mención que cada contribuyente que pretenda favorecerse de las facilidades contenidas en las disposiciones indicadas deberá cumplir ciertos requisitos, los cuales podrá consultarlos en la edición de este mes.

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA

PROFESIONAL

CONTENIDO

Introducción	1
Abreviaturas e íconos	4
Sección A. Resolución Miscelánea Fiscal para 2024. Texto íntegro de las reglas	
■ <i>Contenido</i>	A-4
■ <i>Glosario</i>	A-7
■ <i>Objeto de la Resolución</i>	A-10
■ <i>TITULO 1. Disposiciones Generales</i>	A-10
■ <i>TITULO 2. Código Fiscal de la Federación</i>	A-16
■ <i>TITULO 3. Impuesto sobre la Renta</i>	A-323
■ <i>TITULO 4. Impuesto al Valor Agregado</i>	A-547
■ <i>TITULO 5. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</i>	A-566
■ <i>TITULO 6. Contribuciones de Mejoras</i>	A-594
■ <i>TITULO 7. Derechos</i>	A-594
■ <i>TITULO 8. Impuesto sobre Automóviles Nuevos</i>	A-608
■ <i>TITULO 9. Ley de Ingresos de la Federación</i>	A-611
■ <i>TITULO 10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos</i>	A-619
■ <i>TITULO 11. Decretos, Circulares, Convenios y Otras Disposiciones</i>	A-635
■ <i>TITULO 12. De la Prestación de Servicios Digitales</i>	A-681
■ <i>Transitorios</i>	A-694
■ <i>Guía de Modificaciones</i>	A-701
■ <i>Guía de Anexos</i>	A-702

Dirección y Responsabilidad Editorial

- L.D. Carlos Alejandro Corona Rabía

Consejo Editorial

- C.P. José Pérez Chávez †
- C.P. Eladio Campero Guerrero †
- C.P. Raymundo Fol Olguín

Composición, Formación y Prerensa

- Lic. Rubén Lozano Hernández

Diseño Gráfico

- L.D.G. Karina Lee Lomelí Contreras

Corrección de Estilo

- José Luis Márquez Núñez

Coordinación de Producción

- Ing. Miguel Angel Anaya Sánchez

Órgano de actualización de Tax Editores Unidos, S.A. de C.V.

Sección B

- *Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2024.* B-2

Sección C

- *Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte (DOF 31/XII/2018, 30/XII/2020 y 21/X/2022).* C-1
- *Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur (DOF 30/XII/2020).* C-12
- *Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec (DOF 05/VII/2023).* C-25
- *Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260623/160.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria de 26 de junio del presente año, por el cual se aprueba el criterio número 02/2023/INV/SBC-LSS-27-IV, a efecto de orientar a patrones o sujetos obligados respecto de las exclusiones como integrantes del salario base de cotización, de los pagos que exceden el monto máximo de la participación de los*

- trabajadores en las utilidades de las empresas y los pagos realizados por concepto de bono de productividad o de cualquier otra naturaleza conforme al artículo 27 de la Ley del Seguro Social. (DOF 7/VII/2023)* C-31
- *Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec (DOF 01/IX/2023)* C-34
- *Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos (DOF 04/X/2023).* C-40
- *Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación (DOF 11/X/2023)* C-43
- *Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023 (DOF 30/X/2023)* C-51

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL, Año XXI, No. 240, abril de 2024, es una publicación mensual que es editada por Tax Editores Unidos SA de CV, con domicilio en Av. Coyoacan 159, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, CP 06760, México, DF; tel. (55) 80009500, www.tax.com.mx. Editor responsable: Jesús Nava Ramos. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2000-092016324400-102, ISSN: 1405-8685, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y contenido No. 109457594, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso SEPOMEX: No. PP09-0390. Con domicilio en: Calle Vicente García Torres 235, Colonia, El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal, 04330.

La impresión se realiza por Coltomex S.A. de C.V., Poniente 134, núm. 470, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Gustavo A. Madero, CDMX. Este número se terminó de imprimir el 5 de abril de 2024, con un tiraje de 100 ejemplares.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV.

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL ha sido preparada con sumo cuidado y criterio profesional por TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV y sus editores, con objeto de alcanzar calidad de excelencia; no obstante, considerando la naturaleza de la revista, ni TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV ni sus editores, serán responsables por posibles errores y defectos de esta publicación. En todo caso, su responsabilidad se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar.

Además, la labor autoral de la revista se realizó conforme a la interpretación profesional de cada colaborador, respecto a las disposiciones legales relativas; sin embargo, tal interpretación podría diferir del criterio de las autoridades tributarias y otras autoridades, así como la de los tribunales o cualquier otra persona. Por consiguiente, la responsabilidad de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV, del editor responsable y la de sus colaboradores, por lo que se refiere al contenido de RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL, se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar. Cuando el adquirente desee utilizar algún concepto o texto contenido en RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL para su práctica o actividad profesional o empresarial, deberá consultar los documentos legales originales para tomar su propia decisión.

Los cintillos de los artículos transitorios, las notas, así como los índices contenidos en esta obra, no forman parte de los textos legales, constituyendo labor autoral protegida conforme a la Ley y para su reproducción se requiere del permiso previo y por escrito de Tax Editores Unidos, SA de CV, a cuyo favor se han otorgado todos los derechos.

Esta publicación no crea derechos ni establece obligaciones distintos a los contenidos en las disposiciones legales aplicables.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL	\$10,399.00
EJEMPLAR SUELTO	\$999.00
PUBLICIDAD Y SUSCRIPCIONES	

Teléfonos: 52 65 14 00 y 80 00 95 00